

111632019



ESTABLECE RÉGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCIÓN POR ORGANIZACIÓN PARA PESQUERÍAS ARTESANALES DE ANCHOVETA Y JUREL REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

DTO. EXENTO Nº 260

SANTIAGO, 22 NOV. 2019

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.597 y Nº 20.657; los D.S. Nº 354 de 1993, Nº 11 de 2003, Nº 296 de 2004, Nº 223 de 2010, Nº 138 de 2012; la Resolución 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R.PESQ.) Nº168/2019, contenido el Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº168/2019, complementado mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 216/2019; los Memoranda (Z.I.) Nº Nº 319/2017, Nº 317/2018, Nº 319/2018, Nº 343/2018 y Nº 219/2019, todos de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta; los que dan cuenta de la consulta efectuada a las organizaciones de pescadores artesanales; por el Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta mediante Oficio ORD./ZI/ Nº 078/2019, que da cuenta de la consulta efectuada respecto del informe técnico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura sobre el Régimen Artesanal de Extracción.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que las pesquerías artesanales de Anchoveta *Engraulis ringens* y Jurel *Trachurus murphyi* se encuentran con su acceso suspendido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- 2.- Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece la facultad y el procedimiento para establecer el Régimen Artesanal de Extracción en las pesquerías que tengan su acceso suspendido.
- 3.- Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha recomendado el establecimiento del Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el área marítima de la Región de Antofagasta, por el periodo 2020-2029.
- 4.- Que esta medida de administración se ha consultado al Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta y a las organizaciones de pescadores artesanales del área respectiva.

Sub. Pesca y Extracción

DECRETO:

Artículo 1º.- Las pesquerías artesanales de Anchoveta *Engraulis ringens* y Jurel *Trachurus murphyi* de la Región de Antofagasta quedarán sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, según se indica:

ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES DE MEJILLONES-ASOARMEJ, Registro de Asociaciones Gremiales N° 268-2.

Artículo 2º.- La distribución de la fracción artesanal asignada a las pesquerías artesanales de Anchoveta y Jurel correspondientes a la Región de Antofagasta, se efectuará por Resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura, considerando la organización individualizada en el artículo 1º del presente decreto, debiendo reservarse una fracción para ser capturada por los pescadores artesanales no afiliados a la organización señalada precedentemente, sea que estén afiliados a otras organizaciones o no integren ninguna organización.

Artículo 3º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto.

Artículo 4º.- Las infracciones a las disposiciones del presente Decreto se sancionarán conforme a las disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones citadas en Visto.

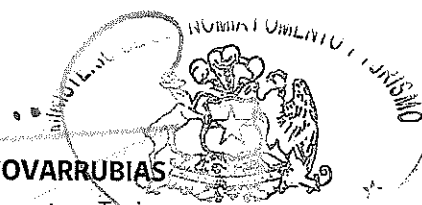
Artículo 5º.- El presente decreto regirá desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2029, ambas fechas inclusive.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

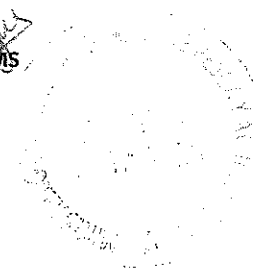
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
Ministro de Economía, Fomento y Turismo



LOP/CGS/JMS



Lo que transcribe, para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
CASILLA 100 - V
VALPARAISO



**ESTABLECE RÉGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCIÓN POR ORGANIZACIÓN PARA PESQUERÍAS
ARTESANALES DE ANCHOVETA Y JUREL REGIÓN DE ANTOFAGASTA.**

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento **260** **22 NOV. 2019**
de este Ministerio, las pesquerías artesanales de Anchoveta y Jurel de la Región de Antofagasta quedarán sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, según se indica:

ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES DE MEJILLONES-ASOARMEJ.

El presente decreto regirá desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2029, ambas fechas inclusive.

El texto íntegro del presente Decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAISO,